



DECRETO ECONÓMICO N° 31

Temuco, once de abril de dos mil veinte.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 20.322, Orgánica de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, en especial sus artículos 1° y 17°; lo instruido por el Pleno de la I. Corte de Apelaciones de Temuco mediante Oficio N° 141-2020; las Actas N° 41-2020 y 42-2020, dictadas por la Excm. Corte Suprema con fecha 13 y 16 de marzo de 2020, respectivamente; lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 247, de 7 de abril de 2020, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial del 9 del mismo mes y,

TENIENDO PRESENTE:

1) Que, con motivo de la situación epidemiológica relativa al brote de COVID-19, el Ministerio de Salud, mediante la Resolución Exenta N° 236, ha prorrogado hasta el 11 de abril de 2020 la medida de aislamiento o cuarentena para todos los habitantes de las comunas de Temuco y Padre Las Casas.

2) Que, en conformidad con dichas instrucciones, es necesario adoptar medidas que concilien el debido acceso a la administración de justicia para los ciudadanos con el resguardo de la salud pública y de los funcionarios que laboran en el Tribunal, en consonancia con las instrucciones impartidas tanto por la Excm. Corte Suprema como por la Iltma. Corte de Apelaciones de Temuco.

DECRETO:

1) Se prorroga hasta el 15 de abril de 2020 la suspensión de la atención presencial de usuarios y público en general en las dependencias del Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de



La Araucanía, en los mismos términos establecidos en el Decreto Económico N° 29, de 27 de marzo del presente año, asegurándose el acceso de los usuarios a los servicios judiciales que presta el Tribunal a través de los medios remotos dispuestos para tal efecto, que corresponden a la página en Internet www.tta.cl, el correo electrónico tribunaldelaarucania@tta.cl y la Oficina Judicial Virtual (OJV) de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, <https://ojv.tta.cl>

2) Respecto del trabajo remoto o "teletrabajo" dispuesto para los funcionarios del Tribunal, las labores que éstos deberán desarrollar durante el tiempo que se extienda dicha medida extraordinaria y el control de dichas actividades, se mantienen las instrucciones impartidas en el Decreto Económico N° 28, de 18 de marzo de 2020.

3) El presente Decreto Económico será comunicado vía correo electrónico al Sr. Presidente de la ltma. Corte de Apelaciones de Temuco y a la Sra. Ministra Visitadora del Tribunal. Igualmente, estas instrucciones se pondrán en conocimiento de la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros para su correspondiente registro y para los fines administrativos a que haya lugar.

4) Publíquese en la página en Internet del Tribunal e incorpórese al libro de decretos económicos.

Decretó don



ORLANDO CUEVAS REYES

JUEZ TITULAR

TRIBUNAL TRIBUTARIO Y ADUANERO

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA